



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

## ACUERDO DE CONCEJO Nº 040-2024-CM-MDS

Sama, 05 de setiembre de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

### VISTOS:

En Sesión ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama de fecha 05 de setiembre de 2024, que preside el Alcalde, Sr. Richard Santos Calizaya Pimentel y el cuerpo colegiado de regidores integrados por el Sr. Nicanor Ronal Sánchez Villegas, Sr. Jose Alfredo Lupaca García, Sr. Javier Larico Luque, Sr. Wilbert Jesús Retamozo Gonzales y la Sra. Rosa Mercedes Montoya Rivera, en el punto de Orden del Día, se ha puesto en consideración la siguiente agenda:

### 1. MODIFICACIÓN DE CRONOGRAMA PARA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional y la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. - Sesiones del Concejo Municipal. "Las Sesiones del Concejo Municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El Alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (...)".

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado, prescriben "Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Que, el Art. IX del Título Preliminar de la acotada Ley, dispone que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas. De igual modo, a través del numeral 2 del Art. 121° de la misma Ley, se reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, exigiendo la rendición de cuentas con lo que garantiza la participación ciudadana en el proceso de gestión pública.

Que, la Ley N°31433, publicada en el diario oficial el Peruano del 06 de marzo de 2022, modifica algunos artículos de la Ley N°27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, entre ellos, modifica su numeral 36 del Art. 20°, mediante el cual señala que es una atribución del alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción del gobierno local.

Que, asimismo, la citada Ley incorpora el Art. 119-A a la Ley 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

## **ACUERDO DE CONCEJO** **N° 040-2024-CM-MDS**

Que, mediante el Acuerdo de Consejo N°017-2024-CM-MDS, de fecha 21 de mayo de 2024, se aprobó la ordenanza municipal que aprueba el reglamento para audiencia público 2024 en la Municipalidad Distrital de Sama, la cual fue aprobada por unanimidad por los regidores de la Entidad.

Que, a través de la Ordenanza Municipal N°005-2024-MDS, de fecha 21 de mayo de 2024, se aprobó el reglamento para audiencia público 2024 en la municipalidad distrital de sama.

Que, en base al INFORME N°329-2024-GPP-GM/MDS, de fecha 03 de setiembre de 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, pone a conocimiento y remite la Modificación de Cronograma para la Segunda Audiencia Pública del presente año 2024, indicando que sea derivado al pleno del consejo Municipal para su aprobación.

En la Sesión ordinaria del Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama de fecha 05 de setiembre de 2024, que preside el Alcalde, Sr. Richard Santos Calizaya Pimentel y el cuerpo colegiado de regidores integrados por el Sr. Nicanor Ronal Sánchez Villegas, Sr. Jose Alfredo Lupaca García, Sr. Javier Larico Luque, Sr. Wilbert Jesús Retamozo Gonzales y la Sra. Rosa Mercedes Montoya Rivera, votaron a favor, por lo que, se ACORDO POR UNANIMIDAD aprobar la MODIFICACIÓN CRONOGRAMA PARA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA 2024.

Estando a las facultades conferidas por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N°004-2019-JUS TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal acordó por UNANIMIDAD, aprobar el siguiente acuerdo:

### **ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DEL AÑO 2024 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA, la cual fue aprobada por UNANIMIDAD por los regidores de la Municipalidad Distrital de Sama, en la Sesión ordinaria del Pleno del Concejo Municipal de fecha 05 de setiembre de 2024, debiendo de cambiarse el Art. 5° del reglamento de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 5.-** La convocatoria para la Audiencia Pública será realizada según cronograma siguiente:

a) **AGENDA PARA LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA – RENDICIÓN DE CUENTAS 2024.**

DIFUSIÓN	: 16 DE SETIEMBRE AL 26 DE SETIEMBRE DE 2024.
INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES	: 23 DE SETIEMBRE AL 27 DE SETIEMBRE DE 2024.
ACREDITACIÓN DE PARTICIPANTES	: 27 DE SETIEMBRE DE 2024.
AUDIENCIA PÚBLICA	: 27 DE SETIEMBRE DE 2024.
HORA	: 04:00 P.M.
LUGAR	: LOCAL DEL ADULTO MAYOR.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Secretaria General de la municipalidad Distrital de Sama, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes, así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

C.C. Alcaldía  
GM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA